



PODER  
LEGISLATIVO

# LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ

## XXXIII LEGISLATURA



Tepic, Nayarit; 25 de octubre de 2021  
Número de oficio: **CE/LEMV/INT/003/2021**

**Asunto:** Iniciativa de decreto que tiene por objeto modificar el **Código Penal para el Estado de Nayarit**, en materia de **ciberviolencia** o violación a la intimidad sexual.

**LIC. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA.**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Presente. -

**LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ**, en mi carácter de diputado local de esta XXXIII Legislatura, perteneciente al grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional, solicito gire sus instrucciones a quien corresponda con el objeto de que se incluya en el Orden del Día de la sesión ordinaria del 14 de octubre de 2021, para someter a consideración de la H. Asamblea Legislativa la **Iniciativa de decreto que tiene por objeto modificar el artículo 297 Bis y adicionar los artículos 297 Ter y 297 Quáter en el Código Penal para el Estado de Nayarit**, en materia de ciberviolencia o violación a la intimidad sexual.

Para efecto de su debate y/o discusión, respetuosamente solicito que, para efecto de su análisis, se turnen el presente oficio y su Anexo I (Exposición de motivos), a la(s) comisión(es) competente(s) de conformidad con el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Lo que comunico, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; así como los artículos 95, 96, 98 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, con relación a lo establecido en los dispositivos legales 10 fracción III, 95, 96, 97 y 98 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

  
**LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ**  
Diputado Local XXXIII Legislatura  
MORENA



C. c. p. Minutario.  
LEMV/JATD



ANEXO I

**Asunto:** Iniciativa de decreto que tiene por objeto modificar y adicionar preceptos legales del **Código Penal para el Estado de Nayarit**, en materia de *ciberviolencia* o violación a la intimidad sexual.

**DIP. ALBA CRISTAL ESPINOSA.**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE NAYARIT.  
Presente.-

**LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ**, en mi carácter de diputado local de la Trigesima Tercera Legislatura, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; así como el artículo 21 fracción II, 86, 94 fracción I y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit con relación a lo establecido en el dispositivo legal 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la Iniciativa de Decreto que tiene por objeto modificar y adicionar preceptos legales al **Código Penal para el Estado de Nayarit**, en materia de *ciberviolencia* o violación a la intimidad sexual.

Para efecto de debate y/o discusión, respetuosamente someto a consideración de esta XXXIII Legislatura, la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



## I. ANTECEDENTES

*"Las comunicaciones serán audiovisuales, de modo que podrás ver y oír a la persona a la que llamas por teléfono"*, predijo el escritor Isaac Asimov en 1964; creador de obras literarias como Yo, Robot o El hombre bicentenario.

No hay avance tecnológico o industrial, que no implique que los seres humanos paguemos un alto costo por su uso indebido, excesivo o descontrolado, sea en cuestiones de medio ambiente o bien, en cuestiones que afectan nuestra esfera jurídica personal como la privacidad y la seguridad.

La evolución de la telefonía móvil que inició en 1973 y se ha consolidado en nuestros días mediante el uso de los llamados "teléfonos inteligentes", en los años ochenta era impensable una videollamada o videoconferencia a través de dispositivos móviles.

La creación de la tecnología 2G (segunda generación), facilitó el rediseño de estos aparatos, ya que al reducir sus dimensiones pudieron instalarse terminales de menor tamaño, a diferencia de la primera generación (1G) que eran más pesados y costosos.

Después del año 2010, con la llegada de la tecnología 3G fue posible conectar los teléfonos móviles a una red de internet satelital y finalmente con el sistema 4G revolucionó la comunicación vía celular a niveles que han simplificado la vida de millones de personas, pues algunos teléfonos actualmente también tienen funciones de computadora.

Hoy en día, sobre todo con las medidas necesarias que fueron adoptadas con motivo de la pandemia mundial, se habilitaron diversas aplicaciones



funcionales para satisfacer las necesidades de comunicación, laborales, comerciales, personales o incluso legales, lo que también significó una transición importante de los usuarios de internet que pasaron a contratar servicios de red de internet con velocidades mayores.

Por otro lado, tenemos también notorios avances con relación a la inteligencia artificial, es decir, tratar de dotar a las máquinas de inteligencia y determinación como si se tratara de personas; hace un par de meses, navegando por internet leí una entrevista <sup>1</sup> de un CEO de Google de nombre Sundar Pichair, quien sostiene que la inteligencia artificial es más importante y profunda que otros descubrimientos como el fuego, la electricidad o incluso del propio internet.

Destaca en la entrevista, que el experto en tecnologías avanzadas recomendó la importancia de regular (o legislar) sobre el tema de la inteligencia artificial, una tarea pendiente que, en su momento, también habrá de generar debates y discusiones en todo el planeta.

## **II. ÉTICA Y TECNOLOGÍA.**

Los cambios que han facilitado la vida de la humanidad, también han sido objeto de interés para la delincuencia para su quehacer, es la razón por la cual hoy en día existen delitos mediante el uso de herramientas digitales como el robo de identidad, fraude cibernético, secuestro exprés, pornografía infantil, entre los más graves.

Es la capacidad (o su inteligencia, como le llaman) lo que permite a quienes usan equipos telefónicos móviles con fines poco ortodoxos e incluso ilegales lograr sus objetivos, porque hacerlo en la actualidad les resulta más fácil; pues



la capacidad de almacenamiento de datos e información, así como la duración de la pila, la función de geolocalización, la adaptación de cámaras que graban vídeo o fotografías, o bien la utilización de redes sociales mediante perfiles anónimos o falsos.

El tema es muy amplio y muy complejo, no solo para discutirlo, sino para ilustrarnos en cuanto a la existencia de tantos términos, avances y circunstancias revolucionarias que están sucediendo ahorita en este preciso instante sin que podamos advertirlo o evitarlo; por eso debemos avocarnos con responsabilidad social, a la parte que como legisladores nos corresponde y actualizar la normatividad estatal vigente, armonizándola con las disposiciones jurídicas de observancia general que emanan del Congreso de la Unión.

Nuestra vida en sí, ya está ligada a la tecnología y su uso adecuado, puesto que con solo oprimir un botón hoy podría desatarse una crisis nuclear; o mediante el sabotaje a servidores de internet, podría provocarse un accidente aéreo, agregando además el vínculo tan estrecho entre el servicio de internet y tecnologías o aparatos utilizados en hospitales y que son indispensables para la vida. Por ejemplo, algunos equipos tienen la opción de generar un expediente digital de la situación médica o fisiológica del propietario del equipo, al llenar los campos requeridos, la información personal queda almacenada en una nube, la cual puede ser obtenida en caso de emergencia o imposibilidad del afectado para su adecuada atención, sin embargo, si el internet falla, la vida está en riesgo.

Invariablemente de lo señalado anteriormente, el aspecto que tiene que ver con esta iniciativa, es la intimidad de las personas o su libertad sexual, es decir, la proteger el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad y la forma en que las personas deseen conducir su vida íntima o sexual; pues esto es un asunto de libertad de autodeterminación, tanto en hombres como en mujeres, cuya



edad legal y madurez les permita conocer las experiencias en las que va incursionar, sus riesgos y consecuencias, pero también que quien decida hacer uso de tecnologías con fines sexuales o eróticos, conozca sobre sus derechos como la seguridad de su información íntima, el derecho a su imagen y reputación, pues estas prácticas no solo tienen que ver con la videograbación o producción de imágenes fotográficas, sino también con los mensajes de texto o mensajería virtual a través de aplicaciones creadas para ese fin.

Vivimos tiempos y circunstancias distintas a las del pasado en términos de comunicación y tecnología, por lo que debemos comprender que es necesario que los marcos legales que rigen la vida en sociedad, también deberán ajustarse a estas nuevas realidades de vida.

Es conveniente también, considerar que la naturaleza humana es compleja, difícil de explicar, más no imposible de dominar mediante la aplicación de leyes justas y equitativas, que den a cada quien lo que merece de acuerdo a su falta o negligencia.

A través del uso de dispositivos móviles con acceso a internet algunas personas han cometido los más atroces y violentos delitos. En el mundo hay gente con pensamientos de todo tipo, pero también hay gente con gustos e intereses muy oscuros y extraños; ese tipo de gente se buscan, se encuentran y se conocen a través de internet (en la mayoría de los casos), para satisfacer sus apetitos e inquietudes perversas.

En otro grupo, se encuentran otro tipo de sociópatas cuyo objetivo es violentar la intimidad o la sexualidad de las personas al exponer material textual, auditivo o visual, producido y obtenido a través de la propia tecnología y divulgado mediante el uso de internet.



Como una nueva modalidad de violencia hacia las mujeres (que son el mayor porcentaje de víctimas) hoy existen el ciberacoso, la ciberviolencia, el acoso digital o exposición íntima virtual con fines que provoquen deshonra, desprestigio, repudio, prejuicio social y desacreditación mediática, motivados por despecho, venganza o simplemente por maldad.

Cuando inicié mi campaña política como candidato a la diputación local por el Distrito XI de Tepic, fui abordado después de una reunión por un grupo de jóvenes que no pasaban los veinte años de edad, quienes me hicieron una pregunta con relación a la llamada LEY OLIMPIA, cuyo génesis es el Estado de Puebla; en un acto de sinceridad les respondí que no estaba del todo informado pero que sí recordaba que se llamaba así en honor a la lucha que una mujer había emprendido porque se legislara sobre el tema de acoso sexual y el chantaje del que fue víctima por parte de su ex pareja. Fue en ese instante que estas jovencitas, me ilustraron un poco más sobre lo que realmente significaba y por cuenta propia me di a la tarea de buscar información sobre el trasfondo de la LEY OLIMPIA.

### **III. LEY OLIMPIA.**

Ley Olimpia no es una ley promulgada como tal, sino que se le conoce así al conjunto de acciones que fueron emprendidas por activistas de organizaciones civiles que protegen los derechos de la mujer; pero más concretamente, se refiere una serie de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia o ciberacoso.



Olimpia Coral Melo Cruz, es una mujer originaria de Huauchinango, Puebla; quien fue víctima de violación a su intimidad sexual por parte de su novio, quien difundió un vídeo que ambos grabaron de común acuerdo sosteniendo relaciones sexuales; como salía desnuda en el vídeo y por ser Huauchinango un lugar pequeño de aproximadamente 90 mil habitantes, inmediatamente se difundió el material alimentando el morbo y el interés del vulgo de la población.

Le apodaron despectivamente "la gordibuena de Huauchinango", debido a su complexión física; estos inesperados acontecimientos perturbaron la paz y la tranquilidad de la víctima, quien se encerró en su casa e intentó suicidarse en tres ocasiones; al igual que muchas otras que no se lograron salvar a tiempo.

Pero ella no es la única, en el medio artístico se han suscitado desagradables experiencias para las mujeres como Pamela Anderson, Jenni Rivera, Paris Hilton, Kim Kardashian, Noelia, Michelle Vieth; entre otras, y me llama la atención que solo se da publicidad al nombre de ELLAS como protagonistas del material, a la gente solo le interesa enjuiciar socialmente y degradar la imagen de las MUJERES, salvo uno que otro caso aislado como el del conocido actor Alfredo Adame, técnicamente podemos concluir que por cada diez escándalos de vídeos sexuales filtrados donde las víctimas son mujeres, hay uno en que la víctima es un hombre; ¿Si notan la desigualdad en el trato entre el hombre y la mujer o cómo impacta la noticia en la sociedad? ¿Acaso recordamos el nombre de los varones con quienes participaron en estos vídeos? ¿Algún medio o usuarios de internet mencionaron algo sobre el cuerpo de ELLOS o sobre sus partes íntimas, como en el caso de las mujeres?

A lo largo de la Historia, la imagen de la mujer ha sido satanizada, devaluada y de connotaciones negativas.

- En términos religiosos, "Eva tocó a Adán y lo indujo a pecar".

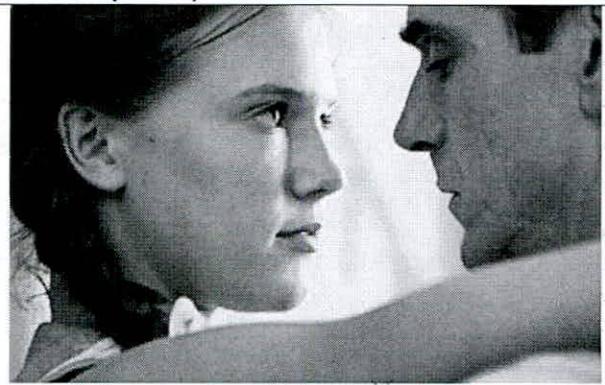
- En la época medieval, la Iglesia quemaba vivas a las “brujas”, nunca crecimos escuchando cuentos de brujos, solo de mujeres que practicaban la hechicería.
- Mientras que la mujer, según la costumbre religiosa, debe llegar pura y casta al matrimonio; los hombres debutan en prostíbulos cuando alcanzan la mayoría de edad y están “aptos” para este ritual social incluso iniciado por los propios padres de familia, con la complicidad de la madre.

Todo esto no es sino consecuencia de la construcción social que siempre se ha basado en la visión de pocos pero que, por la fuerza o la manipulación, muchos deben adoptar y cumplir; para probarlo, basta con someter a su análisis individual las siguientes imágenes:

La primera corresponde a la película *Ciencia Loca* (Weird science, 1985)



La segunda corresponde a la película *Lolita* (1997)



¿Qué tienen en común una y la otra? Que, en ambos films, los protagonistas son adolescentes cuya edad no rebasa los 15 años de edad, sin embargo, en el caso

del varón, la fantasía de relacionarse con una mujer adulta suele ser un reto que en sociedad se premia y se celebra; en tanto que si nos encontramos ante la presencia de un hombre maduro cuya edad oscila entre los 50 y 60 años de edad y sostiene una relación erótica o sensual con una menor de edad, la imagen provoca repulsión y rechazo casi impulsivo; ¿Alguna vez nos hemos preguntado cuál es el origen de estos prejuicios a conveniencia?

Somos tan responsables de lo que sucede a las mujeres, como el ex novio de Olimpia Coral, como quienes difundieron el vídeo y tanto o más, que los deficientes y cuestionables entes públicos encargados de la impartición de justicia.

Todos los hombres, en más de una ocasión, consideramos como distractor entre amigos, acudir a centros nocturnos de los denominados tabledances o donde haya "chicas" para amenizar con su baile erótico y con poca ropa, el momento; todos buscamos una edecán bonita para cierto evento; sin embargo, NADIE desea que la joven o mujer encargada de dar ese servicio sea su hija o su hermana; ¿A dónde quiero llegar? A asumir que, en ocasiones, algunos y algunas de nosotros hemos sido hipócritas y de doble moral, más preocupados por aparentar ser políticamente correctos que por ser simplemente buenos ciudadanos, concedores de los derechos de las demás personas y respetuosos de ellos.

La idiosincrasia que pretendo explicar en el presente documento, es el origen de la psicología del novio de Olimpia Coral, que aun cuando negó ser el autor material del hecho, resultó ser el principal sospechoso debido a que tanto él como la víctima eran los únicos con acceso y control al material privado que



produjeron de común acuerdo, pero que él bajo negligencia o dolo, inobservó el cuidado especial al que se había comprometido. Pensó (y con justa razón) que no habría implicaciones legales, pues ni siquiera existía norma jurídica que estableciera límites o consideraciones de esta naturaleza; son cosas que ocurren diariamente en nuestra sociedad, en nuestras propias casas inclusive, pero preferimos sumirnos en una cueva de negación y creer que esto solo les sucede a otros.

No está mal mantener comunicación sexual con la pareja, tampoco está mal llevar una vida sexual dinámica y proactiva, caracterizada por la innovación y la exploración conjunta de nuevas experiencias; cuando las cosas producen placer, la moral es muy relativa sin sobrepasar los límites que marca la ley. Lo que sí está mal, es juzgar, criticar y señalar a quienes llevan una vida sexual activa armoniosa y saludable; lo que está mal es traicionar a las personas y exponerlas al escrutinio público; lo que está mal es suponer que tenemos un derecho a dictar las reglas bajo las cuales deben regirse otras personas, independientemente de su sexo, género, identidad u orientación sexual; en tanto estas no afecten los derechos de otros.

Nuestra tarea como legisladores y representantes de la sociedad que nos eligió, es atender a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en qué nos desempeñamos, para satisfacer las expectativas de la gente y reordenar sus propias relaciones, protegiendo sus derechos y sancionando a quienes los limiten o los violenten. Debemos contextualizarnos imparcialmente y asumir una postura universal que permita una evolución de nuestro criterio; abandonemos las ideologías, las creencias, los sentimientos, las propias experiencias, para concretarnos a vigilar que se respeten los derechos fundamentales de las personas.



Es por ello, que en una de mis promesas de campaña fue la de adecuar legislativamente las reformas que engloba la Ley Olimpia, a la legislación local, para proteger la privacidad de mujeres y hombres que pudiesen verse afectados, sobre todo en esta época que ya no requiere de muchas explicaciones, sino de acciones.



**TIENES DERECHO A EJERCER TU PRIVACIDAD LIBREMENTE,  
YO TE PROTEGERÉ**

**PROPUESTA 4**

**NADIE EXHIBIRÁ  
TU INTIMIDAD**

**Luis Enrique  
MIRAMONTES  
"El Pecas"  
DIPUTADO D.TTO. 11**

DEFENDAMOS JUNTOS  
**LA ESPERANZA**



Es importante destacar que **las mujeres** que son víctimas de violencia mediática a través de internet **NO SON CULPABLES** del hecho. Ninguna mujer busca, induce ni provoca actos violentos hacia ella.

La Ley Olimpia ha sido replicada en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, por conducto de sus Congresos Locales.

#### IV.- PROBLEMÁTICA.

No podemos entender la violencia digital si no analizamos la violencia y su evolución a lo largo de la Historia de la Humanidad, siempre ligada al poder, al dinero y al dolor. Es quizá el medio más efectivo para quienes desean imponer su voluntad sobre masas más débiles, para dominar y mover vidas a placer.

Estimo pertinente citar literalmente un extracto del libro *La era del vacío*, obra del filósofo francés Gilles Lipovetsky:

***{SIC}.. La violencia apenas ha conseguido, casi, ganar los favores de la investigación histórica, al menos aquella que, por debajo de la espuma de los acontecimientos más o menos contingentes, se esfuerza en teorizar los movimientos de gran amplitud, las grandes continuidades y discontinuidades que miden el devenir humano. La cuestión con todo***



*invita a conceptualizar basándose en los grandes períodos históricos: durante milenios, a través de las formaciones sociales más diversas, la violencia y la guerra siempre han sido valores dominantes, la crueldad se ha mantenido con tal legitimidad que ha podido funcionar como «ingrediente» en los placeres más preciados. ¿Qué nos ha cambiado hasta ese punto? ¿Cómo las sociedades de sangre han podido dejar paso a sociedades suaves donde la violencia interindividual no es más que un comportamiento anómalo y degradante, y la crueldad un estado patológico? Semejantes preguntas no tienen mucho prestigio hoy comparadas con las que suscita el poder desmultiplicado de los Estados modernos, por el equilibrio del terror y la carrera armamentista: ocurre como si después del momento todo-económico y el momento todo-poder, la revolución de las relaciones de hombre a hombre nacidas con la sociedad individualista quedase como un tema menor, privado de toda eficacia propia, que no mereciese nuevos desarrollos. Es como si, bajo el choque de las dos guerras mundiales, de los campos nazis y estalinistas, de la generalización de la tortura y en el momento actual el recrudecimiento de la criminalidad violenta o del terrorismo, nuestros contemporáneos se negaran a registrar esa mutación multiseccular y retrocedieran ante la tarea de interpretar el irresistible movimiento de pacificación de la sociedad; la hipótesis de la pulsión de muerte y de la lucha de clases contribuyeron a acreditar la imagen de un principio de conservación de la violencia y retrasar la interrogación sobre su destino.*

*No era esta la indecisión de los grandes espíritus del siglo XIX que, como Tocqueville o Nietzsche, para citar dos pensamientos sin duda ajenos entre sí aunque igualmente fascinados por el auge del fenómeno democrático, no dudaban en plantear la cuestión con toda su brutal nitidez, insoportable para el pensamiento-spot de nuestros días. Más*



*cerca de nosotros, los trabajos de N. Elías y luego de P. Clastres, a niveles diferentes, han contribuido a revitalizar la interrogación. Ahora debemos proseguirla, **prolongarla analizando la violencia y su evolución en sus relaciones sistemáticas con los tres ejes mayores: el Estado, la economía y la estructura social.** Conceptuar la violencia: lejos de las lecturas mecanicistas, ya sean políticas, económicas o psicológicas, **debemos establecer la violencia como un comportamiento dotado de un sentido articulado con el todo social.** Violencia e historia: más allá del escepticismo erudito y el alarmismo estadístico-periodístico, debemos remontarnos algo más atrás en el tiempo, **poner al día las lógicas de la violencia, con el fin de delimitar, dentro de lo posible, nuestro presente,** en el momento en que por todas partes se proclama con mayor o menor pertinencia la entrada de las sociedades occidentales en **una era radicalmente nueva.**"<sup>ii</sup>*

Y para contextualizar, las nuevas violencias contra las personas, pero especialmente contra la mujer, cito el siguiente texto, que es un extracto del ensayo ***La civilización del espectáculo***, de Mario Vargas Llosa:

*{SIC}...En el dominio del sexo nuestra época ha experimentado transformaciones notables, gracias a una liberalización de los antiguos prejuicios y tabúes de carácter religioso que mantenían a la vida sexual dentro de un sofocante cepo de prohibiciones. En este campo, sin duda, en el mundo occidental ha habido un progreso extraordinario con la aceptación de las uniones libres, la desaparición de la discriminación machista contra las mujeres, los gays y otras minorías sexuales que poco a poco van siendo integradas en una sociedad que, aunque a veces a regañadientes, va reconociendo el derecho a la libertad sexual entre adultos. Ahora bien, la contrapartida de esta positiva emancipación sexual ha sido, también, la banalización del acto sexual, que, para muchos,*



*sobre todo en las nuevas generaciones, se ha convertido en un deporte o pasatiempo, un quehacer compartido que no tiene más importancia, y acaso menos, que la gimnasia, el baile o el fútbol. Tal vez sea sana, en materia de equilibrio psicológico y emocional, esta **frivolización del sexo**, aunque debería llevarnos a reflexionar el hecho de que, en una época como la nuestra de notable libertad sexual, incluso en las sociedades más abiertas no hayan disminuido los crímenes sexuales y, acaso, hasta hayan aumentado. El sexo light es el sexo sin amor y sin imaginación, el sexo puramente instintivo y animal. Desfoga una necesidad biológica pero no enriquece la vida sensible ni emocional ni estrecha la relación de la pareja más allá del entrevero carnal; en vez de liberar al hombre o a la mujer de la soledad, pasado el acto perentorio y fugaz del amor físico, los devuelve a ella con una inevitable sensación de fracaso y frustración.*

*Convertir la información en un instrumento de diversión es abrir poco a poco las puertas de la legitimidad y conferir respetabilidad a lo que, antes, se refugiaba en un periodismo marginal y casi clandestino: el escándalo, la infidencia, el chisme, la violación de la privacidad, cuando no –en los casos peores– al libelo, la calumnia y el infundio.*

*Porque no existe forma más eficaz de entretener y divertir que alimentando las bajas pasiones del común de los mortales. Entre estas ocupa un lugar epónimo la revelación de la intimidad del prójimo, sobre todo si el prójimo es una figura pública, conocida y prestigiada. Este **es un deporte que el periodismo de nuestros días practica sin escrúpulos**, amparado en el derecho a la libertad de información, y, aunque existen leyes al respecto y algunas veces –raras veces– hay procesos y sentencias jurídicas que penalizan los excesos, la verdad es que **se trata de una costumbre cada vez más generalizada que ha conseguido, de hecho, que en nuestra época la privacidad desaparezca**, que ningún rincón de la vida*



*de cualquiera que ocupe la escena pública se libre de ser investigado, revelado y explotado a fin de saciar esa hambre voraz de entretenimiento y diversión que periódicos, revistas y programas de información están obligados a tener en cuenta si quieren sobrevivir y no ser expulsados del mercado. Al mismo tiempo que actúan así, en respuesta a una exigencia de su público, los órganos de prensa, sin quererlo y sin saberlo, contribuyen mejor que nadie a consolidar esa civilización light que ha dado a la frivolidad la supremacía que antes tuvieron las ideas y las realizaciones artísticas.*

*En un artículo reciente, **“No hay piedad para Ingrid ni Clara”**, Tomás Eloy Martínez se indignaba con el acoso a que han sometido los periodistas practicantes del amarillismo a Ingrid Betancourt y a Clara Rojas, al ser liberadas, luego de seis años en las selvas colombianas **secuestradas por las FARC**, con preguntas tan crueles y estúpidas como si las habían violado, si habían visto violar a otras cautivas o –esto a Clara Rojas– si había tratado de ahogar en un río al hijo que tuvo con un guerrillero. “Este periodismo –escribe Tomás Eloy Martínez– sigue esforzándose por **convertir a las víctimas en piezas de un espectáculo** que se presenta como información necesaria, pero cuya única función es **saciar la curiosidad perversa de los consumidores del escándalo.**” Su protesta es justa, desde luego. Su error es suponer que “la curiosidad perversa de los consumidores del escándalo” es patrimonio de una minoría. No es verdad: esa curiosidad carcome a esas vastas mayorías a las que nos referimos cuando hablamos de “opinión pública”, esa vocación maledicente, escabrosa y frívola es la que da el tono cultural de nuestro tiempo y la imperiosa demanda que la prensa toda, en grados distintos y con pericia y formas diferentes, está obligada a atender, tanto la llamada de calidad como la descaradamente escandalosa.*



*Otra materia que entretiene mucho a la gente es la catástrofe. Todas, desde los terremotos y maremotos hasta los crímenes en serie y, sobre todo, si en ellos hay los agravantes del sadismo y las perversiones sexuales. Por eso, en nuestra época, ni la prensa más seria puede evitar que sus páginas –o espacios– se vayan tiñendo de sangre, de cadáveres y de pedófilos. Porque este es un alimento morboso que necesita y reclama ese apetito de entretenimiento que inconscientemente presiona sobre los medios de comunicación por parte del público lector, oyente o espectador.*

*Desde luego que toda generalización es falaz y que no se puede meter en el mismo saco a todos por igual. Por supuesto que hay diferencias y que algunos órganos de prensa tratan de resistir la presión del medio en el que operan sin renunciar a los viejos paradigmas de seriedad, objetividad, rigor y fidelidad a la verdad, aunque ello sea aburrido y provoque en los lectores y oyentes el Gran Bostezo del que hablaba Octavio Paz. Señalo una tendencia que marca el quehacer periodístico de nuestro tiempo, sin desconocer que hay diferencias de profesionalismo, de conciencia y comportamiento ético entre los distintos órganos de prensa. Pero la triste verdad es que ningún diario, revista y programa informativo de hoy puede sobrevivir –es decir, mantener un público fiel– si desobedece de manera absoluta los rasgos distintivos de la cultura predominante de la sociedad y el tiempo en el que opera. Desde luego que los grandes órganos de prensa no son meras veletas que deciden su línea editorial, su conducta moral y sus prelaaciones informativas en función exclusiva de los sondeos de las agencias sobre los gustos del público. Su función es, también, orientar, asesorar, educar y dilucidar lo que es cierto o falso, justo e injusto, bello y execrable en el vertiginoso vórtice de la actualidad en la que el público se siente confuso y extraviado. Pero para que esta función sea*



*posible es preciso tener un público. Y el órgano de prensa que no comulga en el altar del espectáculo corre hoy el riesgo de perderlo y dirigirse sólo a fantasmas.*

Es violencia cibernética contra las mujeres:

- **Violar la intimidad de las mujeres** al filtrar imágenes y/o videos ya sea realizando algún acto sexual o exhibiendo su cuerpo semidesnudo o desnudo, sin su consentimiento.
- **Sembrar rumores falsos y difamar** a alguna mujer con el propósito de dañar su reputación y buscar avergonzarla en su red social ante sus familiares, amigos y/o conocidos.
- **Crear perfiles falsos y/o usurpar la identidad** de alguna para subir fotos, hacer comentarios ofensivos o hasta ofertas sexuales.
- **Denigrar a mujeres** al difundir fotos, “memes” y/o grabaciones en donde se busque intimidar, agredir, humillar o ridiculizar, denigrar. Asimismo, filmar a través de teléfonos celulares o cámaras digitales actos de violencia en donde se golpea, agrede, grita o persigue a una persona de sexo femenino.
- **Acechar o espiar las publicaciones**, comentarios, fotos y todo tipo de información de una mujer en sus cuentas de redes sociales. Esta modalidad puede ir de una simple indagación hasta el deseo de relacionarse con la víctima para intimidarla y acosarla sexualmente.
- **Acoso y amenaza** mediante el envío de imágenes con contenidos sexuales y/o mensajes agresivos y hostigadores en cuentas de correo electrónico, mensajería telefónica o redes sociales de las víctimas; así



como intimidar a una mujer con la intención de golpearla, abusarla sexualmente y/o matarla si no accede a sus deseos.<sup>iii</sup>

Un informe del INEGI denominado *Módulo sobre Ciberacoso*<sup>iv</sup> (2017) acerca del ciberacoso a personas entre 12 y 59 años de edad que usan internet y redes sociales: concluye con los siguientes datos:

- *Recibir mensajes ofensivos, con insultos o burlas.*
- *Recibir llamadas ofensivas, con insultos o burlas.*
- *Que una persona publique información personal, fotos o videos (falsos o verdaderos) para dañar.*
- *Ser criticado(a) que se burlen en línea por su apariencia o clase social.*
- *Recibir insinuaciones o propuestas de tipo sexual.*
- *Que una persona se hiciera pasar por usted para enviar información falsa, insultar o agredir a otros.*
- *Ser contactado(a) por medio de nombres falsos para molestarle o dañarle.*
- *Ser vigilado(a) en sus sitios o cuentas en Internet para causarle molestia o daño.*
- *Ser provocado(a) (molestado(a) o retado(a)) en línea para que reaccione de forma negativa.*
- *Recibir fotos o videos de contenido sexual para molestarle.*

Las siguientes son **conductas que atentan contra la intimidad sexual**<sup>v</sup>:

- *Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.*



- *Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.*

Por su parte, se entiende como violencia digital aquellas acciones en las que se expongan, difundan o reproduzcan imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento, a través de medios tecnológicos y que por su naturaleza atentan contra la integridad, la dignidad y la vida privada de las mujeres causando daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

A efecto de combatir lo expuesto, el 1 de junio de 2021 la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y al Código Penal Federal.*

En la Sesión Pública Ordinaria de esta XXXIII Legislatura, del día martes 12 de octubre de la presente anualidad, el compañero **RICARDO PARRA TIZNADO**, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit**, en materia de violencia digital.



Para complementar lo anterior, el suscrito propongo la **Iniciativa de Decreto que tiene por objeto modificar el artículo 297 Bis y adicionar los artículos 297 Ter y 297 Quáter en el Código Penal para el Estado de Nayarit**, en materia de ciberviolencia o violación a la intimidad sexual.

No omito precisar que independientemente de que la legislación penal local vigente prevé la tipicidad de la hipótesis que plantea esta iniciativa, la propuesta también prevé una diferencia en cuanto a la pena mínima, que pasa de tres meses a tres años y lo concerniente a las agravantes, pues considera como tales. el obtener un beneficio o un lucro por la difusión del material, así como contemplar cuando la víctima se produce lesiones o intenta quitarse la vida, con motivo de la comisión del delito en agravio de su honra e imagen.

Para mejor ilustración, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><i>[sic]</i></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b>  <b>DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL</b></p> <p><i>ARTÍCULO 297 Bis.- Comete el delito contra la intimidad personal, quien o quienes, revelen, difundan, publiquen o exhiban imágenes, audios o videos de contenido erótico, sexual o pornográfico de una persona sin su consentimiento mediante correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o por cualquier otro medio electrónico, de almacenamiento o impresos.</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b>  <b>VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL</b></p> <p><i>Artículo 297 Bis.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización, mediante correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o por cualquier otro medio electrónico, de almacenamiento o impresos.</i></p>



*A quien cometa el delito descrito en el párrafo anterior, se le impondrá prisión de seis meses a seis años y multa de ochocientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización.*

*Cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de confianza, afectiva o sentimental, considerando la pena señalada en el párrafo anterior, se incrementará en una mitad respecto de la que imponga el juzgador.*

*La sanción establecida al delito básico se incrementará en una mitad respecto de la que imponga el juzgador, si el objeto de la difusión es con fines lucrativos.*

*Cuando las imágenes, audio o videos de contenido erótico, sexual o pornográfico hayan sido obtenidos cuando la víctima fuese menor de dieciocho años de edad, o bien, cuando no tenga la capacidad de comprender el carácter erótico, sexual o pornográfico del hecho que constituye el contenido revelado, difundido, publicado o exhibido, considerando la pena al delito básico, se incrementará esta al doble respecto de la que imponga el juzgador.*

*Este delito sólo será perseguido por querrela del ofendido, salvo que se trate de las personas descritas en el párrafo anterior, en cuyo caso se procederá de oficio.*

*Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima, elabore, difunda o comparta imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización.*

*Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización.*

**Artículo 297 Ter.-** *Se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la persona que es señalada o identificada en los mismos.*

**Artículo 297 Quáter.-** *El mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad:*

*I.- Cuando el delito sea cometido por el(la) cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza;*

*II.- Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones;*

*III.- Cuando se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo, ya sea por ser menor de edad o por encontrarse en estado de vulnerabilidad psicológica, psiquiátrica y/o estado de interdicción (de hecho o declarado judicialmente); en estos casos será perseguible de oficio.*

*IV.- Cuando se obtenga algún tipo de beneficio no lucrativo;*



*V.- Cuando se haga con fines lucrativos, o*

*VI.- Cuando a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.*

*Este delito sólo será perseguido por querrela del(la) ofendido(a) o su representante en los casos que la ley así lo disponga.*

Por lo antes expuesto, someto a estudio y valoración de esta asamblea legislativa y en su oportunidad, de las comisiones competentes, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Único. - Se modifica el artículo 297 Bis y se adicionan los artículos 297 Ter y 297 Quáter en el Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como a continuación se propone:

### *CAPÍTULO V*

### *VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD SEXUAL*

*Artículo 297 Bis.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual, aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización, mediante correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o por cualquier otro medio electrónico, de almacenamiento o impresos.*



*Así como quien videografe, audiografe, fotografíe, imprima, elabore, difunda o comparta imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización.*

*Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de quinientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización.*

**Artículo 297 Ter.-** *Se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen no correspondan con la persona que es señalada o identificada en los mismos.*

**Artículo 297 Quáter.-** *El mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad:*

*I.- Cuando el delito sea cometido por el(la) cónyuge, concubinario o concubina, o por cualquier persona con la que la víctima tenga o haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza;*

*II.- Cuando el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones;*

*III.- Cuando se cometa contra una persona que no pueda comprender el significado del hecho o no tenga la capacidad para resistirlo, ya sea por ser menor de edad o por encontrarse en estado de vulnerabilidad psicológica, psiquiátrica y/o estado de interdicción (de hecho o declarado judicialmente); en estos casos será perseguible de oficio.*

*IV.- Cuando se obtenga algún tipo de beneficio no lucrativo;*



*V.- Cuando se haga con fines lucrativos, o*

*VI.- Cuando a consecuencia de los efectos o impactos del delito, la víctima atente contra su integridad o contra su propia vida.*

*Este delito sólo será perseguido por querrela del(la) ofendido(a) o su representante en los casos que la ley así lo disponga.*

### TRANSITORIO

*Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Nayarit.*

**LUIS ENRIQUE MIRAMONTES VÁZQUEZ.**

Diputado Local - XXXIII Legislatura

MORENA

<sup>i</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-57809469>

<sup>ii</sup> <http://catedradatos.com.ar/media/lipovetsky-La-era-del-vacio.pdf>

<sup>iii</sup> <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/violencia-cibernetica-contra-mujeres/identificala>

<sup>iv</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/MOCIBA-2017.pdf>

<sup>v</sup> <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20LIMPIA.pdf>